



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00198 00

En atención a la petición que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por el **BANCOLOMBIA S.A** contra **RUBIEL EFRÉN ROMERO MARTÍNEZ**, por pago total de la obligación contenida en el título valor pagaré de calenda 25 de febrero de 2014 y por pago de las cuotas en mora del pagaré 2273320171966.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese y hágase entrega de las comunicaciones a la parte demandante.**

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción pagaré de fecha 25 de febrero de 2014.

CUARTO: A costa del extremo demandante, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción pagaré 2273320171966.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso. Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora renunció a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del **17 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b38708a9857ae9f8c9e0f261fce2692cde85d1e44ff27c2fe11be79e384c5f**

Documento generado en 16/11/2022 07:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>